

2020 - 14721

17/04/2020 15:07

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ

Expte.: Activación Trab Soc-COVID19

Trámite: Activación de todos los trabajadores sociales que presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se procede a la Activación de todos los trabajadores sociales que presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para atender las situaciones de necesidad y emergencia social surgidas con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19.

Visto el expediente referenciado en el asunto, en el que obran los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-2019.

II.- Resolución del Alcalde 2020/11541 de fecha 14 de marzo, por la que se acuerda la activación del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) en situación de ALERTA desde las 16:00 horas del día 14 de marzo de 2020, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-2019.

III.- Resolución 11542/2020, de 15 de marzo del Alcalde, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del RD 4638/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-2019.

IV.- Resolución del Alcalde 12846, de 31 de marzo, por la que se modifica la Resolución del Alcalde número 2020/12794, de 30 de marzo de 2020, por la que se modifica la Resolución del Alcalde número 2020/11542, de 15 de marzo de 2020, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y también la Resolución del Alcalde número 11710/2020, de 17 de marzo, por la que se amplían los servicios municipales declarados esenciales y definidos en la anterior.

V.- Solicitud de adopción de medidas temporales y excepcionales en relación con los Servicios Sociales municipales formulada por la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales en fecha 16 de abril de 2020, cuyo contenido se da por reproducido pero por el que, tras suministrar la pertinente justificación, en síntesis solicita:

“Visto todo lo anterior, recalcando la gran demanda existente en los Servicios Sociales municipales y apelando a la propia ética profesional de los trabajadores sociales que prestan sus servicios en otros departamentos municipales, es por lo que se solicita se adopten medidas en materia de recursos humanos para activar a todos los profesionales del trabajo social no adscritos al Servicio de Bienestar Social para que realicen su trabajo, de forma temporal y excepcional, en este departamento municipal.”

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (en adelante RGI).



8006754ad13011028f807e407b040d0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=8006754ad13011028f807e407b040d0bP>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:50
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:59
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 15:02



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ

Expte.: Activación Trab Soc-COVID19

Trámite: Activación de todos los trabajadores sociales que presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-2019.
- Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

2. Consideraciones Jurídicas

PRIMERO. - De la asignación de funciones, tareas o responsabilidades distintas de las correspondientes al puesto desempeñado.

Dentro de las potestades autoorganizativas de las Administraciones Públicas se encuentra la posibilidad de organizar y reorganizar los servicios, de la manera más adecuada al interés público, para lograr la mayor eficiencia en la organización, siendo esta potestad discrecional. En este sentido la Administración Local, para cumplir con los fines que tiene encomendados, debe hacer un uso eficaz y eficiente de los recursos de los que dispone, como son los efectivos humanos de los que se ha dotado por los mecanismos previstos legalmente.

Ello supone que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y decidir sobre la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios así como el lugar donde debe estar ubicado cada uno de los servicios y órganos administrativos y el personal funcionario y laboral que los sirven.

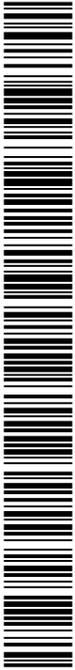
En este sentido, dispone el artículo 73.2 del TREBEP que *"las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones"*.

Cabe por tanto la posibilidad de que, en caso de que existan necesidades de servicio que lo justifiquen, se asigne a los empleados públicos funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen y que no es otro que aquel al que se encuentre adscrito.

Precisamente, existen en estos momentos necesidades coyunturales motivadas por la carga de trabajo que actualmente soportan los Servicios Sociales Municipales debido al impacto que el estado de emergencia, generado por la COVID-19, ha ocasionado en la población. Tal es así que, dicha emergencia ha dado lugar a la publicación de ingente normativa orientada a proporcionar al ciudadano ayudas de orden económico y social que mitiguen la situación generada por la falta de movilidad, la imposibilidad de acceder a puestos de trabajo y la situación que ha generado la tramitación de numerosos expedientes de regulación temporal de empleo, generando de este modo en el ámbito de las entidades locales, como administraciones más cercanas al ciudadano, una ingente carga de trabajo derivada de la multitud de peticiones de ayudas sociales y prestación de recursos sociosanitarios y de la situación de emergencia social en que han quedado situados muchos ciudadanos.

Precisamente por ello se hace imprescindible contar con todos los profesionales que ostenten la titulación en Trabajo Social, en cuanto que resulta imposible atender todas las tareas de intervención social, información, valoración y orientación en materia social, única y exclusivamente, por los/las trabajadores/as sociales adscritos/as a Servicios Sociales desbordados por la situación descrita, precisando de apoyo del resto de profesionales del Trabajo Social que prestan servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello a fin de que los servicios puedan ser prestados con suficiente garantía y con la máxima celeridad para que todas las ayudas y recursos municipales puedan llegar en el menor tiempo posible al ciudadano, cumpliendo el objetivo que con ello se pretende y que no es otro que el de evitar que "nadie quede fuera" de los recursos en cuestión.

De este modo, la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, en su resuelto tercero dice:



8006754ad13011028f807e407b040d0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=8006754ad13011028f807e407b040d0bP>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:50
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:59
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 15:02



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
 Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ

Expte.: Activación Trab Soc-COVID19

Trámite: Activación de todos los trabajadores sociales que presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

“3. Las medidas que se adopten podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, si bien preferentemente dichas funciones serán similares o análogas a las del puesto que se viene desempeñando y teniendo en cuenta la capacitación profesional. Asimismo, se podrán adoptar medidas de reasignación de efectivos y cambios de centro de trabajo siempre que no comporten la movilidad geográfica del trabajador o trabajadora.”

En el presente caso no se pretende que los trabajadores sociales realicen tareas distintas de las propias de su categoría o ajenas a su titulación, sino que las lleven a cabo, además de en su servicio de adscripción, para Servicios Sociales llevando a cabo las tareas y funciones que les son propias, como profesionales del Trabajo Social, que le sean encomendadas en dicho ámbito y exclusivamente por el tiempo que dure el estado de alarma. De este modo, ya la resolución del Alcalde 12846, de 31 de marzo, por la que se modifica la Resolución del Alcalde número 2020/12794, de 30 de marzo de 2020, por la que se modifica la Resolución del Alcalde número 2020/11542, de 15 de marzo de 2020, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y también la Resolución del Alcalde número 11710/2020, de 17 de marzo, por la que se amplían los servicios municipales declarados esenciales y definidos en la anterior, contempla tal posibilidad en su resolutorio primero, cuando declara como servicio esencial la categoría de trabajadores sociales, sea cual sea el servicio de adscripción, diciendo expresamente:

“III.- Declarar esenciales a los empleados públicos que presten servicios en actividades con la gestión de las prestaciones públicas, subsidios y ayudas legal y reglamentariamente establecidas, así como los trabajadores sociales y/o cualquier otra categoría profesional de cualquier servicio en el que estuviesen adscritos.”

Nada impide por tanto que los profesionales que prestan servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que ostenten la titulación universitaria en Trabajo Social, sea cual sea el servicio de adscripción, puedan llevar a cabo las funciones que les son propias en otro servicio diferente, siempre respetando su clasificación, grado o categoría así como sus retribuciones, a fin de minimizar las necesidades de servicio detectadas en el mismo, concretamente en el Área de Seguridad y Emergencias, Cohesión Social, Educación y Participación Ciudadana y comunicadas por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, máxime cuando el artículo 42 del Código Deontológico del Trabajo Social recoge que **“el/la profesional del trabajo social debe tener una visión global del trabajo a realizar en la institución u organismo en los que presta sus servicios, y establecer prioridades con criterios objetivos acordes con la misión de la entidad y en función de las necesidades detectadas en la realidad social”**.

SEGUNDO .- La encomienda de funciones tiene carácter temporal, exclusivamente por el tiempo que dure el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, de tal modo que, una vez finalizado el mismo se dará por finalizada la encomienda.

TERCERO.- De la competencia del órgano

Le corresponde a la dirección general de Administración Pública ejercer la competencia en materia de gestión de personal, conferida por delegación en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 17 de marzo de 2016, en el marco del decreto del alcalde número 29036/2019 de fecha 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como en el decreto del alcalde número 30454/2019 de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.



8006754ad13011028f807e407b040d0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=8006754ad13011028f807e407b040d0bP>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:50
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:59
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 15:02



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
 Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ

Expte.: Activación Trab Soc-COVID19

Trámite: Activación de todos los trabajadores sociales que presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Asimismo, se faculta mediante Resolución número 11711/2020, de 17 de marzo sobre aprobación de criterios de organización del personal-medidas excepcionales ocasionadas por la COVID19, expresamente a la Dirección General de Administración Pública para dictar cualquier resolución de índole organizativo que, en aplicación de la citada resolución o en ejecución del Plan de Actuación Municipal se estime necesaria.

A la vista de los antecedentes expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, esta Dirección General de Administración Pública:

RESUELVE

Primero.- Acceder a la petición instada por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales el 16 de abril de 2020 y declarar la activación de todos los empleados públicos que ostenten la titulación universitaria de Trabajo Social y presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sea cual sea su servicio de adscripción, para que desempeñen las tareas y funciones propias de la categoría de Trabajador/a Social, además de en su Área de adscripción, en el Área de Seguridad y Emergencias, Cohesión Social, Educación y Participación Ciudadana.

A tal efecto, los profesionales afectados son los que figuran en **Anexo** a la presente, debiendo tenerse en cuenta que, en caso de que alguno de dichos profesionales se encuentra en situación de IT, la resolución que se adopte les será aplicable una vez se produzca su reincorporación al puesto de trabajo.

Segundo.- La presente medida tiene carácter excepcional y temporal, en cuanto su vigencia queda supeditada a la duración del estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, sin merma alguna de las retribuciones inherentes al puesto de trabajo de adscripción y con efectos de la fecha de la presente resolución.

Tercero.- De la resolución se dará traslado al interesado y a las unidades afectadas, para su conocimiento y efectos.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.



8006754ad13011028f807e407b040d0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c-sv=8006754ad13011028f807e407b040d0bP>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:50
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:59
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 15:02



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ

Expte.: Activación Trab Soc-COVID19

Trámite: Activación de todos los trabajadores sociales que presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ANEXO: RELACION DE PERSONAL AFECTADO

SECCION	ID
SECCION DE MEDIO AMBIENTE	81913
SECCION DE CONSUMO	10525
UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD	31259
UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD	54738
UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD	54740
UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD	54294
UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD	54735
UNIDAD TECNICA DE IGUALDAD	54959
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	81948
SECCION DE SELECCION Y PROVISION	13267
SECCION DE ASISTENCIA CIUDADANA	81956
SECCION DE EDUCACION, INFRAESTRUCTURA Y PROY EDUC	53801
SECCION DE EDUCACION, INFRAESTRUCTURA Y PROY EDUC	53977
SECCION DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	81930
SECCION DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	53973
SECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	10509
UT ORGANOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	54720
DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME	81905
SECCION DE MOVILIDAD Y EDUCACION VIAL	44252
SECCION DE JUVENTUD	13232

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



8006754ad13011028f807e407b040d0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=8006754ad13011028f807e407b040d0bP>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:50
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:59
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 15:02

2020 - 14721

LIBRO

17/04/2020 15:07

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública

(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)

Ref.: MCGJ

Expte.: Activación Trab Soc-COVID19

Trámite: Activación de todos los trabajadores sociales que presten servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)

EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos
(Resolución 29014/2019, de 26 de junio)
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ



8006754ad13011028f807e407b040d0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=8006754ad13011028f807e407b040d0bP

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:50
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 13:59
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	17/04/2020 15:02